



ALMACENES GENERALES DEL BAJIO S.A. DE C.V.

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO.

Reporte conforme al artículo 21 Bis 2 de la resolución que modifica las disposiciones de carácter General aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas.

Publicado en el D.O.F. de fecha 8 de Enero 2015.

LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO (LGOAAC)

Última reforma publicada DOF 10-01-2014z

Artículo 12.- Los almacenes generales de depósito podrán ser de cuatro clases:

- I. De Nivel I, los que se dediquen exclusivamente a la realización de operaciones de almacenamiento agropecuario y pesquero, incluyendo las demás actividades previstas en esta Ley dirigidas a ese sector, con excepción del régimen de depósito fiscal y otorgamiento de financiamientos;
- II. De Nivel II, los que se dediquen a recibir en depósito bienes o mercancías de cualquier clase y realicen las demás actividades a que se refiere esta Ley, a excepción del régimen de depósito fiscal y otorgamiento de financiamientos;
- III. De Nivel III, los que además de estar facultados en los términos señalados en la fracción anterior, lo estén también para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, y
- IV. De Nivel IV, los que además de estar facultados en los términos de alguna de las fracciones anteriores, otorguen financiamientos conforme a lo previsto en esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá en disposiciones de carácter general los requerimientos mínimos de capitalización a que deberán sujetarse los almacenes generales de depósito que realicen las actividades previstas en la fracción IV anterior, así como aquellos que expidan certificados de depósito respecto de bienes o mercancías almacenadas en bodegas habilitadas.

Tratándose de los almacenes generales de depósito a que se refiere la fracción III y en su caso la fracción IV de este artículo, deberán sujetarse a las disposiciones correspondientes que prevé la Ley Aduanera, sobre las mercancías que no podrán ser objeto del régimen de depósito fiscal y las medidas de control que deban implantar para mantener aislada la mercancía sometida a este



Almacenadora es superior al capital mínimo requerido. régimen, conforme a lo que establezca la mencionada ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una lista que al efecto formule para conocimiento de los almacenes generales de depósito, señalará expresamente los productos, bienes o mercancías que no podrán ser objeto de su depósito fiscal en los almacenes a que se refiere la fracción III y en su caso la fracción IV del presente artículo

Almacenes Generales Del Bajío S.A. de C.V., pertenece al nivel III al estar facultado para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.

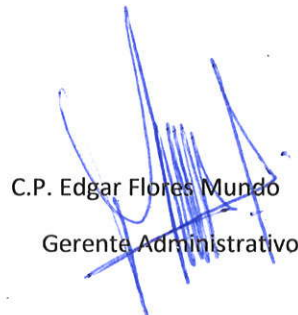
De conformidad con el acuerdo expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 10 de enero de 2014, el capital mínimo pagado con que deberán contar las almacenadoras nivel III en 2014 que cuentan con Actividad Fiduciaria es de \$ 4,483,000 Unidades de Inversión (UDIs) más el 10 % por la actividad fiduciaria equivalentes a \$ 24,149,473.00 (Veinticuatro millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100M.N.) Y Al 31 de diciembre de 2014 el capital fijo sin derecho a retiro de la almacenadora fue de \$ 24,200,000.00 (Veinticuatro millones Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) De igual forma el Capital Mínimo requerido para 2015 fue de \$ 4,483,000 Unidades de Inversión (UDIs) más el 10 % por la actividad fiduciaria equivalente a de \$ 25,989,766.00 (Veinticinco millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) Y Al 31 de diciembre de 2015 el capital fijo sin derecho a retiro de la almacenadora fue de \$ 25,990,000.00 (Veinticinco millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

El Capital Mínimo Requerido en el trimestre Abril Junio 2016 no ha sufrido cambios con respecto al Requerido para 2015.

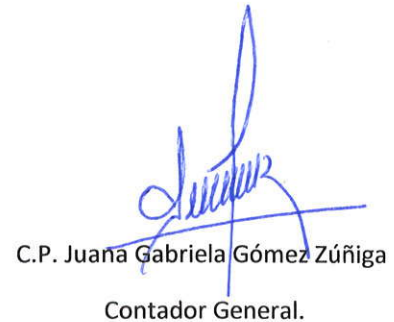
“Los suscritos manifestamos que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la entidad contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación”.



Lic. Elizabeth Espinoza Chico
Director General



C.P. Edgar Flores Mundo
Gerente Administrativo



C.P. Juana Gabriela Gómez Zúñiga
Contador General.